

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2513/23

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR**A N U N C I O**

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 3/8/2023 DE LA ENTIDAD DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 09/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito en modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos Finales
23-330-22609	Administración General de Cultura. Actividades culturales, deportivas y festivas	68.257,77	50.000,00	118.257,77
TOTAL				118.257,77

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
87-00-00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	50.000,00
TOTAL		50.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del

presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa María del Tiétar, 2 de noviembre de 2023.

El Alcalde, *Rafael Pérez González*.

